

Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA- HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION y en Subsidio RECURSO DE
APELACION
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO: JOSE HERLEY RUIZ TORO Y OTRA
RADICADO: 2021-132

CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ , mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 y tarjeta profesional número 178.921 del C.S de la J., en mi calidad de Apoderado Especial de BANCO CREDIFINANCIERA SA , me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra del auto interlocutorio con fecha del pasado ocho (8) de septiembre de este año, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, a fin de que se revoque en todas sus partes el referido auto y en su lugar se sirva ordenar el trámite correspondiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO

Para poder esbozar las razones que sustentan el recurso, me permito adelantar el siguiente itinerario: *i) Los términos procesales como elementos necesarios para garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso. ii) actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares previas:*

- i) Los términos procesales como elementos necesarios para garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso: Señala la honorable Corte Constitucional: “El señalamiento de términos procesales da certeza y, por lo mismo, confianza a las actuaciones de las partes y del funcionario judicial; por consiguiente, los términos procesales contribuyen a garantizar la seguridad jurídica que es principio constitucional que se deduce de diferentes normas de la Carta, especialmente del preámbulo y de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°.” . Sentencia SU498/16. Por lo anterior en cumplimiento de los principios procesales, como lo es el derecho a la igualdad, reconocer los términos procesales nos permite tener una mayor seguridad jurídica dentro del proceso judicial que nos compete.
- ii) Actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares previas: Conforme a lo anterior, me permito manifestar al despacho, que no es dable decretar el desistimiento tácito, lo anterior se sustenta en el art. 317 CGP que reza:

“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”

En el caso concreto, el pasado 7 de abril del año 2021, el suscrito envió por medio de mensaje de datos oficios de embargo de cuentas bancarias a las diferentes entidades, en contra de la parte demandada, a fin de perfeccionar la medida, de lo anterior no se tiene conocimiento de respuesta por parte de estas entidades, aunado a lo anterior cabe resaltar que el fin de enviar estos oficios es poder perfeccionar la medida cautelar decretada por el despacho. Con base a la norma citada solicito al despacho revocar el auto atacado y requerir a las entidades bancarias para que den respuesta si la medida se puede perfeccionar.

Sin embargo, pese a que el desistimiento tácito busca la aplicación de principios de eficacia y exclusión de los actos negligentes en que pueden incurrir las partes en el proceso, el consejo de Estado ha establecido su aplicación no puede ser rígida e inflexible, ni llevarse a la practica con ausencia de toda consideración por las circunstancias del asunto en concreto pues, de ello ser así, se amenaza seriamente con truncar la debida realización de uno de los fines del Estado, como es la justicia material; por ello se tiene en cuenta, que si bien, es cierto que el debido proceso es un instrumento mediante el cual se aplica el derecho sustancial este no puede sobrepasarlo, toda vez

que se estaría desconociendo el principio constitucional de que lo sustancial prevalece sobre lo procesal. Al respecto la sala expuso:

“La Corte ha enfatizado que se incurre en defecto procedimental absoluto por dos vías: i) por defecto, esto es, porque la autoridad judicial se abstiene injustificadamente de aplicar las formas propias del juicio que está bajo su conocimiento y respecto del cual debe recaer su decisión; ii) por exceso ritual manifiesto, es decir, por cuanto la autoridad judicial “utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y de esta manera , sus actuaciones devienen en una denegación de justicia”.

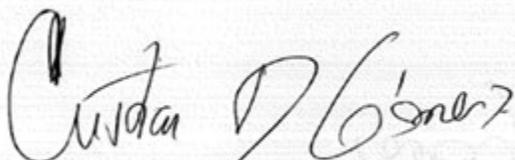
“a partir de lo expuesto puede concluir la sala que se entorpece o trunca la materialización del derecho sustancial y, por ende, se está ante una denegación de justicia, cuando quiera que la autoridad judicial i) no tiene en cuenta que el derecho procesal es un instrumento, medio o vehículo para la efectiva realización de los derechos constitucionales fundamentales y lo convierte en un fin en sí mismo; ii) aplica el derecho procesal de una manera en exceso inflexible y rigurosa sin atender a las circunstancias del caso concreto y descuidando la aplicación de otros principios que, mirados en conjunto, contribuyen a la efectiva preservación de los derechos constitucionales fundamentales de las partes en el proceso”

Por los motivos expuestos **SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE SEA REVOCADO EL AUTO ATACADO, Y EN SU DEFECTO SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.**

Anexo: Correo enviado por mensaje de datos a las entidades bancarias..

Del señor juez,

Sirva proceder de conformidad.



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ

C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira

Representante legal de Gestión Legal Abogados Asociados

Proyecto: HAGCH



Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

RV: CONSTACIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA VS JOSE HERLEY RUÍZ TORO RADICADO 41001418900320210013200

1 mensaje

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "Cristian A. Gómez González" <gerencia@gestionlegal.com.co>

7 de abril de 2021, 13:12

Se le remite lo solicitado.

De: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 10:22 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONSTACIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA VS JOSE HERLEY RUÍZ TORO RADICADO 41001418900320210013200

Remito oficio y soportes de entrega a las entidades financieras solicitadas.

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/search/id/AAQkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdlYTk4MwAQ...

Elemen... < > oficio 500

Mensaje nuevo Enviar Adjuntar Descartar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja ... 1035
- Borradores 130
- Elementos e... 2
- Elementos ... 32
- Correo no ... 267
- Archivo
- Notas
- BANCO A... 403
- COMUNIC... 214
- COMUNIC... 137
- FELIX DIAZ MA...

Resultados Filtrar

Resultados principales

- gerencia@gestionlegal.com.co
OFICIO MEDIDA Vie 12/03
REMITO LO ENUNCIA... Elementos envi...
OFICIO 500 202...
- felixdia68@gmail.com
OFICIOS DE BANCOS PARA E... Vie 12/03
REMITO LO ENUNCIA... Elementos envi...
OFICIO 519 202... +7
- Nilson Muñoz Beltran
PROCESOS PARA ELABORAR... 01/03/2021
NILSON. REMITO LO E... Elementos envi...
2019-761 AUTO... +19

Todos los resultados

- Nicolas Penagos Cardozo
CONSTANCIAS EJECUTORIA ... Mar 23/03
REMITO LO ENUNCIA... Elementos envi...

CC

RV: CONSTANCIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA ...

OFICIO 500 2021-132.pdf
353 KB

Remito oficio y soportes de entrega.

AA A° B I U Borrador gu... 17..

OFICIO MEDIDA RV: CONSTANCIA U OF... X

10:18 a. m.
07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdiYTk4MwAuAAAAAAD...

Outlook Buscar

Gina Catherine Pa...

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

BANCO A... 403 LIQUIDACIONES DE... Filtrar

COMUNIC... 214

COMUNIC... 137

FELIX DIAZ MA...

firma

FIRMA ELECTR...

Historial de co...

INVITACIO... 191

LIQUIDACI... 25

JUAN PABLO R.

OFICIOS ME... 10

PRESIDENCI... 14

RELATORIA CI...

Carpeta nueva

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila ... embargo 9:22
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:21
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:20
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:19
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo

embargo 1

Gracias. Muchas gracias. Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:50 a. m.
Para: djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <jcupal06nva@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: embargo

embargo RV: CONSTANCIA U OF... X

10:18 a. m. 07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdiYTk4MwAuAAAAAAD...

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

BANCO A... 403

COMUNIC... 214

COMUNIC... 137

FELIX DIAZ MA...

firma

FIRMA ELECTR...

Historial de co...

INVITACIO... 191

LIQUIDACI... 24

JUAN PABLO R.

OFICIOS ME... 10

PRESIDENCI... 14

RELATORIA CI...

Carpeta nueva

LIQUIDACIONES DE... Filtrar

Juzgado 06 Civil M... embargo 9:22
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila ... embargo 9:21
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:20
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:19
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil...

embargo 1

Juzgado 06 Civil Municipa l - Huila - Neiva
Mié 07/04/2021 9:22
Para: Gina Catherine Paramo Bernal
CC: Felix Diaz <felixdia68@gmail.com>

OFICIO 500 2021-132.pdf
353 KB

Gracias. Muchas gracias. Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:56 a. m.
Para: notificacjudicial@bancolombia.com <notificacjudicial@bancolombia.com>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva

embargo RV: CONSTANCIA U OF... X

10:19 a. m. 07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdIYTk4MwAuAAAAAD...

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

BANCO A... 403

COMUNIC... 214

COMUNIC... 137

FELIX DIAZ MA...

firma

FIRMA ELECTR...

Historial de co...

INVITACIO... 191

LIQUIDACI... 24

JUAN PABLO R.

OFICIOS ME... 10

PRESIDENCI... 14

RELATORIA CI...

Carpeta nueva

LIQUIDACIONES DE... Filtrar

Juzgado 06 Civil Muni... embargo 9:22
No hay vista previa disponible.
OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Muni... embargo 9:21
No hay vista previa disponible.
OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:20
No hay vista previa disponible.
OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:19
No hay vista previa disponible.
OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil...

embargo

OFICIO 500 2021-132.pdf 353 KB

Gracias. Muchas gracias. Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:48 a. m.
Para: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <jcmpal06nva@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: embargo

embargo RV: CONSTANCIA U OF... X

10:20 a. m. 07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdiYTk4MwAuAAAAAAD...

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

BANCO A... 403
 COMUNIC... 214
 COMUNIC... 137
 FELIX DIAZ MA...
 firma
 FIRMA ELECTR...
 Historial de co...
 INVITACIO... 191
 LIQUIDACI... 23
 JUAN PABLO R.
 OFICIOS ME... 10
 PRESIDENCI... 14
 RELATORIA CI...
 Carpeta nueva

LIQUIDACIONES DE... Filtrar

embargo 9:18
 No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... 9:17
 Embargo.
 No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... 9:13
 embargo
 No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Muni... 9:11
 embargo
 No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... 8:20
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR ...
 Remito recurso de reposición para el trá...

embargo 1

OFICIO 500 2021-132.pdf
 353 KB

Gracias. Muchas gracias. Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
 Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 9:43 a. m.
 Para: notificacionesjudiciales@davienda.com
 <notificacionesjudiciales@davienda.com>
 Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
 <jcmpal06nva@notificacionesrj.gov.co>
 Asunto: embargo

embargo RV: CONSTANCIA U OF... X

10:20 a. m.
 07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdiYTk4MwAuAAAAAAD...

Outlook Buscar

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Mensaje nuevo

BANCO A... 403

COMUNIC... 214

COMUNIC... 137

FELIX DIAZ MA...

firma

FIRMA ELECTR...

Historial de co...

INVITACIO... 191

LIQUIDACI... 22

JUAN PABLO R.

OFICIOS ME... 10

PRESIDENCI... 14

RELATORIA CI...

Carpeta nueva

LIQUIDACIONES DE... OFICIO 500 202... Filtrar

Juzgado 06 Civil Muni... embargo 9:20
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:19
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:18
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... Embargo. 9:17
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Embargo. 1

¿Las sugerencias anteriores son útiles? [Sí](#) [No](#)

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 9:16 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co
 <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
 <jcmpal06nva@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Embargo.

Embargo. RV: CONSTANCIA U OF... X

10:21 a. m. 07/04/2021

Correo: Gina Catherine Paramo B x +

outlook.office.com/mail/AAMkADE0YTU4ZWZiLWZmN2ItNDMyZC1hNWQzLTl3YTA1ODdiYTk4MwAuAAAAAAD...

Outlook Buscar

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Mensaje nuevo

BANCO A... 403

COMUNIC... 214

COMUNIC... 137

FELIX DIAZ MA...

firma

FIRMA ELECTR...

Historial de co...

INVITACIO... 191

LIQUIDACI... 22

JUAN PABLO R.

OFICIOS ME... 10

PRESIDENCI... 14

RELATORIA CI...

Carpeta nueva

LIQUIDACIONES DE... OFICIO 500 202... Filtrar

Juzgado 06 Civil Muni... embargo 9:20
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:19
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... embargo 9:18
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huil... Embargo. 9:17
No hay vista previa disponible.
 OFICIO 500 202...

Embargo. 1

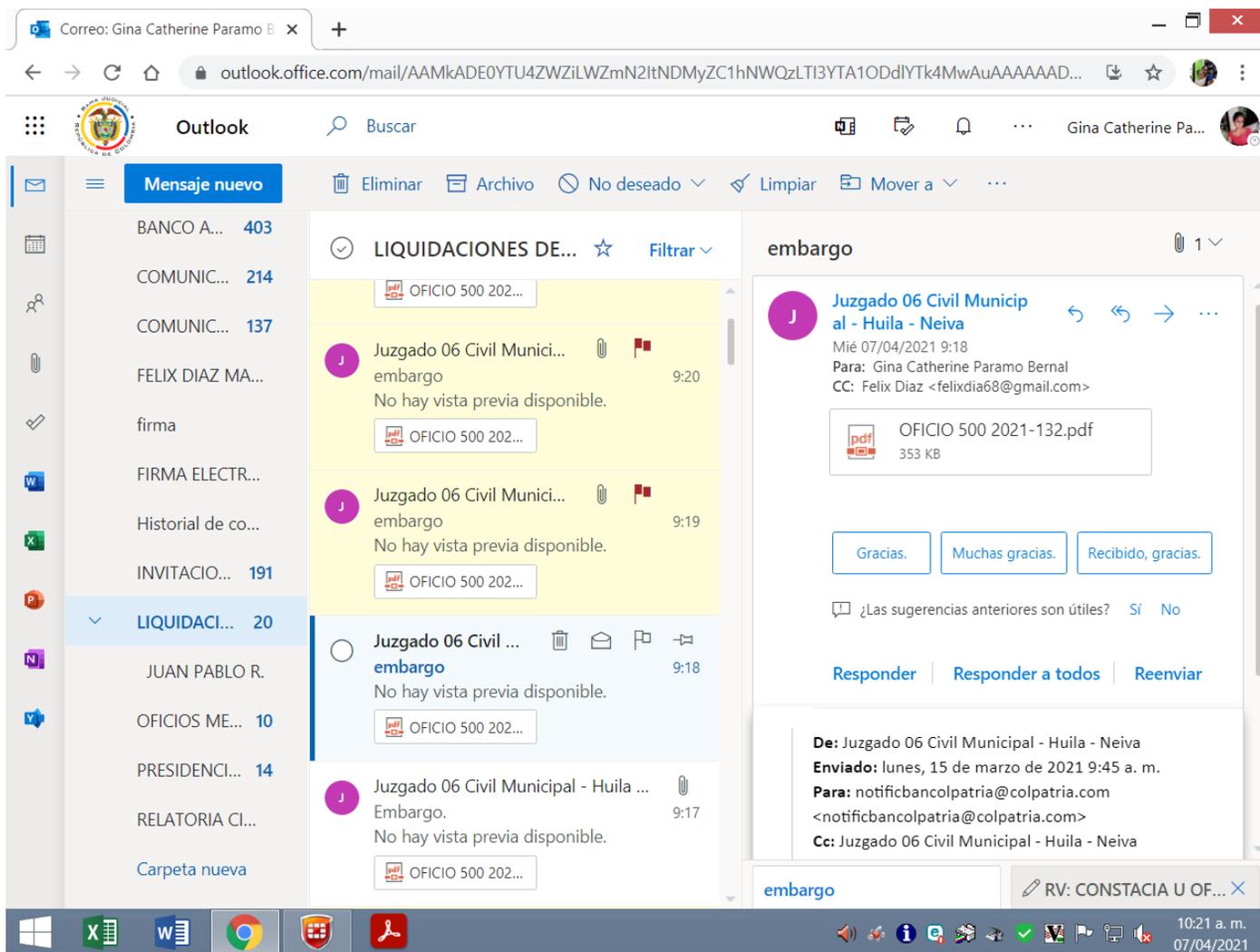
¿Las sugerencias anteriores son útiles? [Sí](#) [No](#)

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 9:16 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co
 <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co>
Cc: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva
 <jcmpal06nva@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Embargo.

Embargo. RV: CONSTANCIA U OF... X

10:21 a. m. 07/04/2021



De: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 6 de abril de 2021 17:14
Para: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CONSTACIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA VS JOSE HERLEY RUÍZ TORO RADICADO 41001418900320210013200

Gina por favor remitir oficio de embargo y soporte de envío solicitados por la parte demandante.

De: Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>
Enviado: martes, 6 de abril de 2021 4:10 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: CONSTACIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA VS JOSE HERLEY RUÍZ TORO RADICADO 41001418900320210013200

Buenas tardes,

Solicitamos colaboración en compartir las constancia de radicación para el respectivo seguimiento por parte de la entidad que representamos. Gracias.

El mar, 6 abr 2021 a las 15:55, Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva (<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes

Todos los oficios de medidas cautelares son remitidos directamente por el despacho a las entidades conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA (H)

De: Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONSTACIA U OFICIOS - BANCO CREDIFINANCIERA VS JOSE HERLEY RUÍZ TORO RADICADO 41001418900320210013200

SEÑORES

JUZGADO 03 COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA.

En la presente solicitamos la constancia de radicación de las medidas cautelares si es que fueron radicadas por el despacho o su defecto compartir los oficios para que por nuestra oficina podamos radicar las mismas. Muchas Gracias.

--

Atentamente.

Cristian A. Gómez González
Abogado - Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.
Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430
Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502
Edificio Santa Bárbara
Pereira / Risaralda

LÍDERES EN SERVICIOS
JURÍDICOS Y CREDITICIOS



www.gestionlegal.com.co

GESTIÓN LEGAL
ABOGADOS ASOCIADOS

IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

“CONFIDENCIALIDAD”

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: “la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo”.

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

--
Atentamente.

Cristian A. Gómez González
Abogado - Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.
Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430
Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502
Edificio Santa Bárbara
Pereira / Risaralda



IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE
“CONFIDENCIALIDAD”

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: “la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo”.

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

 **OFICIO 500 2021-132.pdf**
353K